

PÓLIZA N°

1022351

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 866.003.400-2

PREVISORA

SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 21	MES 5	AÑO 2018	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO	
TOMADOR 21046924-C.I. KRYSAL ENERGY S.A.S. DIRECCIÓN KR 73 BIS 1 66, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 900.871.300-6 TELÉFONO 2651904		
ASEGURADO 21046924-C.I. KRYSAL ENERGY S.A.S. DIRECCIÓN KR 73 BIS 1 66, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 900.871.300-6 TELÉFONO 2651904		
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos					EXPEDICIÓN			
TIPO CAMBIO 1.00			3301	33	DÍA 21	MES 5	AÑO 2018	DESDE DÍA 18
					MES 5	AÑO 2018	A LAS 00:00	HASTA DÍA 18
							MES 5	AÑO 2019
							A LAS 00:00	365
CARGAR A: C. I. RROM ENERGY SAS					FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 1,562,484,000.00	

Riesgo: 1 -
CL 12A NO. 20A - 340, HONDA, TOLIMA

Categoría: 1-R.C COMBUSTIBLES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,562,484,000.00	NO	0.00
2	* INCENDIO Y EXPLOSION	1,562,484,000.00	NO	0.00
3	R.C. COMBUSTIBLES	1,562,484,000.00	SI	9,374,904.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10.00 SMMLV	NINGUNO		
5	GASTOS DE DEFENSA	78,124,200.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO		
6	GASTOS MEDICOS	78,124,200.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - COMBUSTIBLES

TOMADOR: CI KRYSAL ENERGY SAS NIT: 900.871.300-6
DIRECCIÓN: KR 73B #1-66
ASEGURADO: CI KRYSAL ENERGY SAS NIT: 900.871.300-6
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	S*****9,374,904.00
GASTOS	S*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	S***1,781,231.76
AJUSTE AL PESO	S*****0.24
TOTAL A PAGAR EN PESOS	S***1,156,136.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGUN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50%, POR LO TANTO ABSTENIÉNDSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

21/05/2018 15:05:35

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

INTERMEDIARIA

CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				788	1	CELIA TRINIDAD ACERO P		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, correos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6150385, defensor@previsora.gov.co, justizabogotados.com

- ORIGINAL -

888641-001-6



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1022351 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

DIRECCION: KR 73B #1-66

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

UBICACIÓN DEL RIESGO: CL 12A NO.20A -340 HONDA - TOLIMA

CIUDAD: HONDA - TOLIMA

VIGENCIA: DOCE MESES, INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO

OBJETO DEL SEGURO:

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. del decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el objeto de la póliza es indemnizar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo líquido almacenado por el asegurado como estación de servicio, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza.

ACTIVIDAD: Planta de Abastecimiento

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad de Ocurrencia

CLAUSULADO: Previsora RCP-016-7

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LÍMITE ASEGURADO: 2.000 SMMLV evento / vigencia por planta (\$1.562.484.000)

COSTO DEL SEGURO: Tasa de 0.60% + IVA por planta

DEDUCIBLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV

AMPAROS

Las labores y operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada también la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
3. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 2% por evento y 5% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 2% por evento y 5% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
5. Gastos para la atención de contingencias, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se cubren los gastos de limpieza y reacondicionamiento de las áreas afectadas por la materialización del riesgo, incluidos los gastos razonables en que incurra el Asegurado para evitar la propagación o extensión del siniestro.
6. Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.
7. Revocación de la póliza a sesenta (60) días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.
8. Designación de ajustadores por mutuo acuerdo con el asegurado
9. Arbitramento de acuerdo a la legislación colombiana.
10. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días

EXCLUSIONES

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1022351 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
 2. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos
 3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
 4. Renovación automática
 5. Restablecimiento de la suma asegurada
 6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
 7. Daños ocasionados por reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva.
 8. Los actos por hurto y/o hurto calificado
 9. Responsabilidad civil por AMIT
 10. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
 11. "Saqueo y Terrorismo Exclusion", "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion"
 12. Enfermedades profesionales
 13. Responsabilidad civil profesional
 14. Responsabilidad Civil de Directores y Administradores (DYO)
 15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
 16. Pérdidas o daños originados en la falta de mantenimiento de los tanques que contenga las sustancias almacenadas.
 17. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de material radiactivo, explosivos como dinamita, proyectiles, cohetes, TNT, pólvora negra, nitroglicerina, nitrato de pentaeritritol entre otros, materias relacionadas con juegos artificiales y quema de los mismos.
 18. Transporte de carga extradimensionada y extra pesada
 19. La extracción, fabricación y transporte entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002.
 20. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
 21. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
 22. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
 23. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente, agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
 24. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
 25. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
 26. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
 27. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
 28. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
 29. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
 30. Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias de mercancías peligrosas y de prevención de la contaminación ambiental; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado o deficiencia de la carga o su embalaje, daños a los bienes / productos/mercancías
 31. Productos, unión, mezcla y/o transformación, mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
 32. Responsabilidad contractual, incluido el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquier obligación derivada o que nazca de un contrato, convenio o acuerdo.
 33. Enfermedades profesionales, daños genéticos en personas animales o plantas
 34. Daños a la mercancía (productos), unión, mezcla y transformación de la misma, su garantía o eficacia, mal sabor, mal olor, mala presentación, peso, medida o rendimiento del mismo.
 35. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
 36. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1022351 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE



CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

37. Hundimiento o deslizamiento de tierra o debilitamiento de los cimientos o apoyos de terrenos o carreteras o puentes, o túneles o cualquier tipo de infraestructura vial
38. Responsabilidad civil profesional de todo tipo, DYO, EYO
39. Retirada de productos del mercado.
40. Pérdidas financieras puras
41. Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.
42. Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
43. Asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, moho y/o toxic mold urea de formaldehyde, pcbs, ponbs e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, phen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Condiciones sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y de operación que regulan la materia, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.
2. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
3. Sujeto a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha.
4. Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
5. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado.
6. La presente oferta comercial tendrá validez de 10 días calendario. En caso de presentarse un evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.